



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

### ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL

#### Nº.- 024/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, por la atribución legal que tiene el Concejal Muncipe, Abog. Santiago Ticona Yupari, presento al Pleno del Ente Deliberante proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal de condecoración a la "Unidad Educativa Franciscana San Juanillo" por su larga trayectoria de aporte a la educación en la ciudad de Sucre.

Que, hombres visionarios, solidarios, como el Reverendo Leonardo Ibáñez Sacerdote español fundador de la Unidad Educativa Franciscana San Juanillo, su construcción fue con la participación de niños, jóvenes y padres de familia, bajo el eslogan que "la unión hace la fuerza", abriéndose nuevas oportunidades de superación.

Que, la Unidad Educativa Franciscana "San Juanillo", que un 26 de febrero de 1956 abre sus puertas del saber a la niñez y juventud de los barrios olvidados y comunidades distantes de la ciudad de Sucre. Para que niños y jóvenes sean educados, incentivando a los estudiantes las ansias de superación.

Que, por la larga trayectoria institucional es oportuno el distinguir a la Unidad Educativa Franciscana "San Juanillo" por su trayectoria destacada que demostró a lo largo de estos años conjuntamente a las hermanas religiosas, el plantel docente, padres de familia, superando el nivel educativo de los estudiantes en la ciudad de Sucre.

Que, por los antecedentes expuestos el Honorable Concejo Municipal de Sucre, es propicio conceder reconocimiento conforme al artículo 12 inciso a) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" que dispone en el inciso d).- "Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, civico deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el artículo 6, inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala que es atribución del Ente Legislativo dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### DISPONE:

**Artículo 1º.- CONCEDER**, de acuerdo al Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Condecoración, "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" a la:

**UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCANA "SAN JUANILLO.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 024/16

Por contribuir a la educación de la niñez y juventud en la ciudad de Sucre.


**Artículo 2°.-** La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día lunes 13 de junio del año 2016, a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 3°.-** El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se PROMULGA la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...09...días del mes de junio del año dos mil dieciséis

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
H. ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE